



Visto, el expediente **515416564-0**, en un total de 51 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **03607-2011-0-1706-JR-LA-04** sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 35% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **EDITA SOA GUERRERO ALARCON**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°2181-2014-GR.LAMB/GRED/UGEL-CHIC, de fecha 12 de agosto del 2014, en su Artículo Primero se resuelve **DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales resueltas por el Órgano Jurisdiccional, entre ellos a la administrada **EDITA SOA GUERRERO ALARCON**, por el concepto del beneficio de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en el equivalente al 35% de la remuneración total íntegra. Asimismo, en su Artículo Segundo se le reconoce y otorga a la antes indicada administrada el monto por devengado de **S/60,331.60**, por el periodo del 01-01-1991 al 31-12-2013.

Que, en el expediente judicial N° 03607-2011-0-1706-JR-LA-04, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TREINTA Y DOS** de fecha 27 de mayo del 2024, **RESUELVE: APROBAR EL INFORME PERICIAL AMPLIATORIO N° 0405-2024-DRLL/PJ**, estableciendo el monto de reintegro por el no pago del mensualizado a favor de la demandante la suma de **S/10,979.66** y por intereses legales la suma de **S/2,249.04**, y por el monto total de **S/13,228.70**, por el periodo del 01-01-2014 al 30-09-2016.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001343-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515416564-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **EDITA SOA GUERRERO ALARCON**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000250-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515416564-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 35% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007882-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515416564 - 3]

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL A PAGAR (A)+(B)
1	16482365	GUERRERO ALARCON EDITA SOA	03607-2011-0-170 6-JR-LA-04	35	01-01-2014 A 30-09-2016	S/10,979.66	S/2,249.04	S/13,228.70

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: **2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 10/12/2024 - 08:51:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
03-12-2024 / 16:03:08

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
03-12-2024 / 16:34:36

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007882-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515416564 - 3]

COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
03-12-2024 / 15:38:48

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
03-12-2024 / 15:55:23